

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 25 de junio de 1988.-El Director general, Francisco Zambrana Chico.

## 16079 BANCO DE ESPAÑA

### Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 27 de junio al 3 de julio de 1988, salvo aviso en contrario.

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
<b>1 dólar USA:</b>		
Billete grande (1)	115,91	120,26
Billete pequeño (2)	114,75	120,26
<b>1 dólar canadiense</b>		
1 franco francés	96,44	100,05
1 libra esterlina	19,17	19,89
1 libra irlandesa (3)	202,26	209,84
1 franco suizo	173,51	180,02
100 francos belgas	77,77	80,69
1 marco alemán	306,45	317,95
100 libras italianas	64,55	66,97
1 florin holandés	8,70	9,03
1 corona sueca	57,28	59,43
1 corona danesa	18,70	19,40
1 corona noruega	16,98	17,62
1 marco finlandés	17,86	18,53
100 chelines austriacos	27,32	28,34
100 escudos portugueses	918,09	952,52
100 yens japoneses	77,04	81,47
1 dólar australiano	89,43	92,78
100 dracmas griegas	95,24	98,81
	78,37	82,88
<b>Otros billetes:</b>		
1 dirham	12,01	12,48
100 francos CFA	38,22	39,71
1 cruzado brasileño (4)	0,39	0,40
1 bolívar	2,52	2,65
100 pesos mejicanos	3,22	3,35
1 rial árabe saudita	29,97	31,14
1 dinar kuwaití	401,58	417,22

- (1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares USA y superiores.  
 (2) Aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.  
 (3) Queda excluida la compra de billetes de más de 20 libras irlandesas.  
 (4) Un cruzado equivale a 1.000 cruzeiros antiguos.

Madrid, 27 de junio de 1988.

## MINISTERIO DEL INTERIOR

### 16080 RESOLUCION de 3 de junio de 1988, de la Dirección General de Tráfico, por la que se convoca curso para obtener el certificado de aptitud de Director de Escuelas Particulares de Conductores.

De acuerdo con la atribución de competencias contenida en el artículo 29 del Reglamento Regulator de Escuelas Particulares de Conductores de Vehículos de Motor, aprobado por Real Decreto 1753/1984, de 30 de agosto, y conforme a la regulación y programación

general contenida en el artículo 17 del mismo Reglamento, se convoca concurso para quienes deseen obtener el certificado de aptitud de Director de Escuelas Particulares de Conductores.

La convocatoria se registrará por las siguientes bases:

#### 1. Requisitos para tomar parte en el curso

De conformidad con lo establecido en el mencionado artículo 17, para tomar parte en el curso será necesario haber estado en posesión de la autorización de ejercicio como Profesor habilitado para impartir enseñanza en Escuelas Particulares de Conductores por un período mínimo de cinco años. A estos efectos, se computará la suma de los distintos períodos en que se haya dispuesto de tal autorización de ejercicio. Este requisito deberá cumplirse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

#### 2. Régimen del curso

El curso constará de dos partes: Prueba de selección previa, de carácter teórico, y fase de presencia, de carácter teórico-práctico.

##### 2.1 Las pruebas de selección versarán sobre las siguientes materias:

- Derecho y técnica de la circulación.
- Técnica de conducción.
- Seguridad vial.
- Reglamentación aplicable a las Escuelas Particulares de Conductores.

El programa concreto con el temario sobre el que versará la prueba de selección se hará constar en la Resolución del Director del curso que publique la lista definitiva de admitidos.

2.2 La fase de presencia tendrá una duración de un mes, aproximadamente, tiempo que se destinará, proporcionalmente, de acuerdo con el programa elaborado por el Director del curso, a la enseñanza teórica y práctica de las materias que constan en el artículo 17 del Reglamento Regulator de las Escuelas Particulares de Conductores, con especial incidencia en aquellas no evaluadas en la prueba de selección inicial: Conocimientos elementales de organización de Empresas referidos a las Escuelas de conductores, tramitación administrativa, sistema de unificación de criterios y control de la enseñanza y nociones sobre Pedagogía y Psicología del conductor.

#### 3. Lugar de celebración y horario del curso

La prueba de selección previa se realizará en la provincia de residencia del solicitante.

La fase de presencia tendrá lugar en Madrid, en los locales que oportunamente se señalen al publicarse la lista definitiva de admitidos.

El horario se atenderá al que fije el Director del curso al comenzar éste. Será preferentemente de mañana, pudiendo planificarse por la tarde evaluaciones, seminarios, refuerzos u otras actividades complementarias.

#### 4. Número de plazas

El número máximo de plazas del curso para la fase de presencia será de 240.

#### 5. Sistema de selección

Los solicitantes que superen la prueba de selección previa pasarán, por orden de calificación obtenida hasta cubrir el número de plazas del curso, a realizar la fase de presencia a desarrollar en el lugar indicado en la base 3. Los casos de empate serán decididos a favor del solicitante que tenga mayor antigüedad en la autorización de ejercicio, computada en la forma que se establece en la base 1.

Para asistir a la fase de presencia, los aspirantes serán distribuidos en tantos grupos como sea necesario, y serán citados sucesivamente para realizar dicha fase.

#### 6. Sistema de calificación

La puntuación mínima necesaria para superar la prueba previa de selección se hará constar en la Resolución del Director del curso que publique la lista definitiva de admitidos.

La fase de presencia se calificará por el sistema de evaluación continua, con posibilidad de una recuperación de las evaluaciones no superadas, con pruebas que demuestren la integración y globalización de los conocimientos.

#### 7. Derechos de inscripción

Los participantes en la prueba de selección deberán abonar, en concepto de derechos de inscripción, en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de publicación de la lista definitiva de admitidos, 5.000 pesetas, y los participantes en la fase de presencia, al inicio de la misma, 15.000 pesetas.

Todo ello sin perjuicio de las tasas que, caso de superarse el curso, procedan por la expedición del certificado de aptitud de Director.

### 8. Plazo de presentación de instancias

El plazo de presentación de instancias será de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

### 9. Documentación

La solicitud, ajustada al modelo que será facilitado en las Jefaturas Provinciales de Tráfico, se dirigirá a la Dirección de Programas de Investigación de la Conducción, Dirección General de Tráfico, calle Josefa Valcárcel, 28, 28071 Madrid. En dicha solicitud constarán nombre, apellidos, número de documento nacional de identidad, fecha de nacimiento, domicilio del interesado y código postal, así como el número de teléfono, si lo tuviere. A la misma se unirá fotocopia cotejada del certificado de aptitud de Profesor de Escuelas Particulares de Conductores o de Profesor de Formación Vial.

En la remisión de solicitudes por correo o de otro tipo de correspondencia relacionada con el curso que se convoca, se hará constar, en el ángulo superior izquierdo, la mención «Curso de Directores de Escuelas Particulares de Conductores».

### 10. Información

Otras informaciones necesarias y complementarias a las que figuran en la presente convocatoria se harán constar y se darán a conocer en las listas por las que se publiquen las distintas relaciones (de admitidos, de haber superado la prueba previa de selección, etc.) o mediante notas informativas que, en cualquier caso, se colocarán en los tabloneros de anuncios de la Dirección General de Tráfico y de las Jefaturas de Tráfico correspondientes.

### 11. Exenciones

Durante la fase de presencia podrán quedar exentos, parcial o globalmente, de algunas de las materias, tales como conocimientos generales de Pedagogía o Psicología aplicada a la conducción, quienes acrediten poseer el certificado de aptitud de Profesor de Formación Vial.

### 12. Director y Secretario del curso

El Director y el Secretario del curso serán los siguientes:

Director: José Antonio Peñas Alejo.

Suplente: Estrella Rivera Menor.

Secretario y coordinador de enseñanzas prácticas: José Antonio García Prieto.

Suplente y Coordinador de enseñanzas teóricas: Francisco Javier Rodríguez Santos.

El profesorado será nombrado por el Director del curso mediante resolución que se publicará en los tabloneros de anuncios de la Dirección General de Tráfico y del local donde se celebre el curso. Director, Secretario y Profesores tendrán hasta un máximo de 25 asistencias, considerándose el presente curso calificado en el grupo cuarto conforme a lo establecido en el Real Decreto 1344/1984, de 4 de julio.

### 13. Disposición adicional

Para los Profesores que superen la prueba de selección previa y no estén en posesión del certificado de aptitud de Profesor de Formación Vial, se fijará un programa complementario que versará sobre los siguientes bloques de materias:

Normas y señales reguladoras de la circulación.

Cuestiones de seguridad vial, conducción económica, medio ambiente y contaminación.

Reglamentación de vehículos pesados, prioritarios, especiales, de transporte de personas y mercancías, seguro de automóviles y tramitación administrativa.

Pedagogía aplicada a la conducción.

Psicología aplicada a la conducción.

Mecánica y entretenimiento simple de automóviles.

Comportamiento en caso de accidentes (primeros auxilios).

La superación de dicho programa, que se impartirá inmediatamente antes de la fase de presencia del curso de Directores, determinará la entrega del certificado de aptitud de Profesor de Formación Vial. Para asistir a la fase de presencia será necesario haber superado, al menos, las materias relativas a Pedagogía y Psicología aplicadas a la conducción.

Lo que digo para su conocimiento y efectos

Madrid, 3 de junio de 1988.—La Directora general, Rosa de Lima Manzano Gete.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**16081** RESOLUCION de 23 de mayo de 1988, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa, con el número 2.645, el ocular de protección contra impactos marca «Seybol», modelo Sey-P, fabricado y presentado por la Empresa «Seybol, Sociedad Anónima», de Alonsotegui, Baracaldo (Vizcaya).

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de dicho ocular de protección contra impactos, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 29) sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar el ocular de protección contra impactos marca «Seybol», modelo Sey-P, fabricado y presentado por la Empresa «Seybol, Sociedad Anónima», con domicilio en Alonsotegui, Baracaldo (Vizcaya), carretera Bilbao-Valmaseda, kilómetro 9 (Elkartegi), como ocular de protección contra impactos de clase D por su resistencia frente a los mismos, y que es de repuesto para las gafas de protección marca «Seybol», modelos Sey-P, Sey-L-P y Sey-SL-P, homologadas, respectivamente, con los números 2.599, el 14 de marzo de 1988; 2.630, el 21 de abril de 1988, y 2.632, el 21 de abril de 1988.

Segundo.—Cada ocular de protección de dichos modelo, marca y clasificación de su resistencia frente a impactos llevará marcado de forma permanente y en sitio visible que no interfiera la visión la letra D, y la caja o bolsa en que irá introducido para su comercialización estará cerrada por un sello-precinto, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción:

«M.T.—Homol.—2.645.—23-5-1988.—Ocular de protección contra impactos de clase D.—Repuesto para las gafas de protección marca «Seybol», modelos Sey-P, Sey-L-P y Sey-SL-P, homologadas, respectivamente, con los números 2.599, el 14 de marzo de 1988; 2.630, el 21 de abril de 1988, y 2.632, el 21 de abril de 1988.»

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y Norma Técnica Reglamentaria MT-17, de «Oculares de protección contra impactos», aprobada por Resolución de 28 de junio de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de septiembre).

Madrid, 23 de mayo de 1988.—El Director general, Carlos Navarro López.

**16082** RESOLUCION de 23 de mayo de 1988, de la Dirección general de Trabajo, por la que se homologa, con el número 2.647, el ocular de protección contra impactos marca «Seybol», modelo Sey-V.I., fabricado y presentado por la Empresa «Seybol, Sociedad Anónima», de Alonsotegui, Baracaldo (Vizcaya).

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de dicho ocular de protección contra impactos, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 29) sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar el ocular de protección contra impactos marca «Seybol», modelo Sey-V.I., fabricado y presentado por la Empresa «Seybol, Sociedad Anónima», con domicilio en Alonsotegui, Baracaldo (Vizcaya), carretera Bilbao-Valmaseda, kilómetro 9 (Elkartegi), como ocular de protección contra impactos de clase C por su resistencia frente a los mismos, y que es de repuesto para las gafas de protección marca «Seybol», modelos Sey-V.I., Sey-L-V.I. y Sey-SL-V.I., homologadas, respectivamente, con los números 2.593, el 4 de marzo de 1988; 2.630, el 21 de abril de 1988, y 2.631, el 21 de abril de 1988.

Segundo.—Cada ocular de protección de dichos modelo, marca y clasificación de su resistencia frente a impactos llevará marcado de forma permanente y en sitio visible que no interfiera la visión la letra C, y la caja o bolsa en que irá introducido para su comercialización estará cerrada por un sello-precinto, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción:

«M.T.—Homol.—2.647.—23-5-1988.—Ocular de protección contra impactos de clase C.—Repuesto para las gafas de protección marca «Seybol», modelos Sey-V.I., Sey-L-V.I. y Sey-SL-V.I., homologadas, respectivamente, con los números 2.593, el 4 de marzo de 1988; 2.630, el 21 de abril de 1988, y 2.631, el 21 de abril de 1988.»